

///Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2026.-lc

Y VISTOS: Los autos caratulados: **CASTILLO ARAUZ, TAMARA LERIZA Y DELGADO NAHUELQUIN, JAVIER HUMBERTO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA.-BA-02145-F-2026**

CONSIDERANDO: Se presentaron los Sres. CASTILLO ARAUZ, TAMARA LERIZA Y DELGADO NAHUELQUIN, JAVIER HUMBERTO con el patrocinio de la Dra. Cabrera Cecilia Amaya solicitando en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Contrajeron matrimonio en fecha 14.03.08 en esta ciudad, San Carlos de Bariloche. Desde agosto del año 2018 refieren que se hizo imposible la convivencia, existiendo causas que tornaron imposible la vida en común, por lo que desde entonces están separados de hecho.

En cuanto a la propuesta de convenio regulador (arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación) no acompañan toda vez que no tienen hijos en común y respecto a los bienes de la sociedad conyugal, ya fue resuelto de común acuerdo.- En fecha 25.08.26 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del CCCN y 124 ss.y cc. del CPF. Y atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

RESUELVO:

I) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. CASTILLO ARAUZ, TAMARA LERIZA, DNI: 92.803.758 y DELGADO NAHUELQUIN, JAVIER HUMBERTO, DNI: 92.510.186; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-

II) Costas por su orden.-

III) Regular los honorarios de la Dra. Cabrera Cecilia Amaya, en la suma equivalente a 30 Jus. Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos "LOPEZ, JOSE DANIEL C/ GONZALEZ DIAS, MARIA LAURA S/ DIVORCIO (DIGITAL), Nro. G-3BA-1012-F2020 (R.C 03908-21)- Cámara de Apelaciones".-

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-

V) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y/o copias certificadas para las partes.-

VI) Hágase saber que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC.-